



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

RESOLUCIÓN N° MOD+AMP **5 4 8** DE 2021

(16 DIC. 2021.....)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y
AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **21 de diciembre de 2018**, el señor **DUGLAS ALEXANDER CONTRERAS GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.300.378** expedida en Bogotá D.C., actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II**", bajo el número de radicado **N° 18739-2018** y expediente **N°25126-0-18-0689**, respecto al inmueble ubicado en la **VEREDA CLAHORRA "LOTE TRES"** del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N° 176-113885** y Código Catastral **00-00-0005-2924-000**, propiedad de la Fundación extranjera **FUNDACION TOSOR** identificada con NIT. 900.849.980-2, representada legalmente por la señora **SAIDE ALIX OSORIO DE TOQUICA** identificada con cédula de Ciudadanía **N° 27.930.256** expedida en Bucaramanga.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL, ACTIVIDAD CORREDOR VIAL SUBURBANO**.

Que para el predio existe una construcción aprobada de 126.00 m2 con la resolución número 0905 de fecha 26 de diciembre de 2014.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN DOTACIONAL TIPO II"

Que sobre el predio objeto del presente trámite se otorgó una licencia de construcción en la modalidad de ampliación dotacional tipo II, mediante Resolución N°966 de 2015, con área de ampliación de 168m² para un área total de construcción de 294.00 m².

Que con el presente trámite se pretende modificar la cubierta de las aulas en dos aguas para pasarla a cubierta de una sola agua, y la ampliación de aulas, cocina, cafetería, y snack bar.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **28 de enero de 2019** mediante anexo parcial, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **18 de septiembre de 2020**.

Que mediante **Resolución N° 661 de fecha 02 de octubre 2019**, se archiva por desistimiento la solicitud de licencia de construcción, modalidad ampliación, dotacional tipo II, debido a que la solicitud no fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9. y 2.2.6.1.2.1.11 del decreto 1077 de 2015.

Que mediante **Resolución N° REP 749 de 2019 expedida el 13 de noviembre 2019**, se resuelve un recurso de reposición en contra de la resolución DES-661 del 2 de octubre de 2019, "Por la cual se archivó por desistimiento una solicitud de licencia de construcción, modalidad ampliación, dotacional tipo II", Dando continuidad al presente trámite administrativo.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 598 DE 2019** de fecha de emisión **11 de diciembre del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 21 de febrero 2020 al apoderado el señor **DUGLAS ALEXANDER CONTRERAS GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.300.378** expedida en Bogotá D.C.

Que mediante correo electrónico del 16 de junio 2020, el apoderado el señor **DUGLAS ALEXANDER CONTRERAS GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.300.378** expedida en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

solicita prórroga para subsanar en su totalidad el acta de observaciones y correcciones N° 598 DE 2019, la cual fue aprobada de acuerdo a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.2.4.

Que mediante anexos radicados por correos electrónicos de fechas 09 de junio 2020, 19 de junio 2020, 10 de julio de 2020, anexo radicado del 28 de julio 2020, anexo 3880-2020 de fecha 04 de septiembre 2020, 3981-2020 de 25 de septiembre 2020, se procede a radicar el complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 598 DE 2019 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexo radicado de fecha 29 de septiembre de 2020, se radica complemento a la respuesta del ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES N° 598 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL, CORREDOR VIAL SUBURBANO**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo, conforme a la ficha NUG-RS-05, entonces, el proyecto respecto a la altura presentada y usos se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo el **índice de ocupación máximo permitido es de 20% e índice de construcción máximo permitido es de 60%**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive**,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT0111E





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, de acuerdo a lo señalado en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que la administración Municipal profirió el **Decreto No. 159 del 28 de diciembre de 2020** por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales establecidos en el decreto único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales radicados ante la secretaria de Planeación y los que sean radicados a partir del 28 de diciembre 2020 hasta el día 19 de enero del 2021.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 21.588.000.00)**, según preliquidación N° 0148 de fecha 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante aporta la Resolución N°451 expedida el 7 de diciembre de 2020 por la cual "se concede un Acuerdo de Pago por el concepto de impuesto de delineación y construcción en el municipio de Cajicá" por un valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 21.588.000.00)**.

Que mediante certificado V20210033 expedido el 16 de septiembre 2021, por el Secretario de Hacienda Municipal por el cual acredita que el titular se encuentra a paz y salvo por concepto de la resolución N°451 del 7 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se concede un Acuerdo de Pago por el concepto de impuesto de delineación y construcción en el municipio de Cajicá" por un valor de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 21.588.000.00)**,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II", bajo el número de radicado N° 18739-2018 y expediente N°25126-0-18-0689, respecto al inmueble ubicado en la **VEREDA CLAHORRA "LOTE TRES"** del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-113885 y Código Catastral 00-00-0005-2924-000, propiedad de la Fundación extranjera FUNDACION TOSOR identificada con NIT. 900.849.980-2, representada legalmente por la señora **SAIDE ALIX OSORIO DE TOQUICA** identificada con cédula de Ciudadanía N° 27.930.256 expedida en Bucaramanga.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable al señor **DUGLAS ALEXANDER CONTRERAS GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.300.378 expedida en Bogotá D.C. y matrícula profesional N° 25700-47853 CPNAA.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite: **DOCE (12) PLANOS** así: planos arquitectónicos: **P1/3, P2/3 y P3/3**; planos estructurales: **E1 DE E8, E2 DE E8, E2A DE E8, E3 DE E8, E4 DE E8, E5 DE E8, E6 DE E8, E7 DE E8, Y E8 DE E8.**
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL LOTE	40.671,00 m ²
ÁREA A AMPLIAR	383,00 m ²
ÁREA A LIQUIDAR	383,00 m ²
ÁREA APROBADA RES 905 DE 2014	126,00 m ²
ÁREA APROBADA RES 0966 DE 2015	168,00 m ²
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	677,00 m ²
ÁREA LIBRE	39.994,00 m ²
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,66
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	1,66

5. Responsable de planos arquitectónicos: el arquitecto **DUGLAS ALEXANDER CONTRERAS GARCIA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.300.378** expedida en Bogotá D.C. y matrícula profesional **N° 25700-47853 CPNAA**.
6. Responsable de diseños y planos estructurales: el ingeniero **HAROLD LOPEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.541.841** y matrícula profesional **19202-34389**.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, Y AMPLIACIÓN,
DOTACIONAL TIPO II"

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá ejecutar las recomendaciones estructurales, contenidas en el peritaje técnico aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Una vez concluidas las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, el titular deberá solicitar el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución de reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACION, Y AMPLIACION
DOTACIONAL TIPO II"

ARTÍCULO NOVENO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 DIC, 2021

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y proyectó:	Ing. Karen Martínez	<i>Karen</i>	Profesional Universitario
Revisor Estructural:	Ing. Martha Gutiérrez	<i>Martha</i>	Profesional Especializado
Revisó y Aprobó:	Diana Marcela Rico Navarrete	<i>DR</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó:	Cesar Augusto Cruz González	<i>CAG</i>	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos.pqr@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

